Honorable Junta Municipal
Salto del Guairá

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
Dpto. Percepcion
Destino: Intendencia
Exp. Nº.: 0834/14
Fecha: 30-04-2014
Hora: 10:32
Victoria N.
Firma

RESOLUCIÓN Nº 1.923/14

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 /14 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAMON PROPIEDAD DEL SR.FELIPE VILLALBA JARA CON RUC N° 3741438-0 POR EL TOTAL DE GS.152.230.000(GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL) DE LA AMPLIACION DEL CENTRO POPULAR DE COMPRAS.-

Salto del Guairá, 30 de abril de 2014

VISTO : La Nota Nº 111/14 y expediente Nº 2.722/14 presentado por el Ejecutivo Municipal en la que remite adjunto la Resolución N° 204/14 , y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto en la que recomienda aprobar la Adenda mencionada a fin de que la Empresa constructora San Ramón realice todos los trabajos de albañilería, instalaciones eléctricas y el pórtico tipo cartel que llevara el nombre del Centro Popular de Compras.----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal establece en su artículo Nº 36 inc a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA, CIUDAD DE LA AMISTAD,
REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD
RESUELVE:

Art. 1º APROBAR : LA ADENDA Nº 01 /14 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN RAMON PROPIEDAD DEL SR.FELIPE VILLALBA JARA CON RUC N° 3741438-0 POR EL TOTAL DE GS.152.230.000(GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL) DE LA AMPLIACION DEL CENTRO POPULAR DE COMPRAS.----------

Art.2º COMUNICAR: A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR .----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA, CIUDAD DE LA AMISTAD, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DAMIAN VILLAMAYOR R
Secretario Junta Municipal

Conc. SILVIO ESCOBAR M.
Presidente Junta Municipal

Salto del Guairá, 30 de abril de 2014

TÉNGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

ENRIQUE J. IBARROLA
Secretario General

Abog. EDUARDO PANIAGUA D.
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 204/2014

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2014 AL CONTRATO PLURIANUAL N° 85/2013 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA SAN RAMON PROPIEDAD DEL SR. FELIPE VILLALBA JARA CON RUC Nº 3741438-0, DE LA "AMPLIACION DEL CENTRO POPULAR DE COMPRAS EN EL B° 1 DE MAYO" CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.----------

Salto del Guairá, 21 de Abril de 2014.-

VISTO : El Memorandum U.O.C Nº 01/14 de fecha 21/04/2014 elevado por la U.O.C, solicitando una resolución para la ampliación de Contrato, del llamado **"AMPLIACION DEL CENTRO POPULAR DE COMPRAS EN EL B° 1 DE MAYO"**, basándose en el informe elevado por el Fiscal de Obras designado para verificar la ejecución de la mencionada obra, la que fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON**, así como los pertinentes informes de las unidades competentes de la institución; y, .----------

CONSIDERANDO : Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Salto del Guaira, a través del citado memorandum solicita una resolución para aprobar la ampliación de rubros inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos de **"Ampliación del Centro Popular de Compras en el B° 1 de Mayo",** elevando el pedido del fiscal designado para la citada obra donde manifiesta que:…//… esta fiscalización comunica que en la obra **"Ampliación del Centro Popular de Compras en el B° 1 de Mayo"**, Cabe mencionar que la presente ampliación del contrato se debe según a la correspondiente fiscalización a cargo del Fiscal de obras, se pudo constatar durante la ejecución de la obra unas modificaciones por el tipo de suelo existente y por su ubicación debido al alto tránsito vehicular , ya que en obras adyacentes se verificaban fisuras y por tal motivo se tomó la decisión de ampliar la estructuras de fundación y de encadenados respectivamente para lograr una mayor estabilidad de la obra, también se pudo constatar la necesidad de ampliar los trabajos de instalación eléctrica para evitar la necesidad de compra de un transformador distribuyendo las cargas por bloques y lograr una carga suficiente para cada bloque, también se incluirán en la planilla el ítems de Pórtico tipo cartel que llevaría el nombre de la obra, todo esto se

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

puede verificar en las fotos y en el libro de obras donde fueron registrados todos estos trabajos. ----------

Que, en este sentido, la **Ley Nº 2051/2003** "De Contrataciones Publicas", **en su Art. 62. DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS**, establece que: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante (Municipalidad de Salto del Guaira) **podrá celebrar con el mismo Contratista la empresa CONSTRUCTORA SAN RAMON, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente (Auditoria Interna Municipal)** los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. ----------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Que, en ese sentido la Auditoria Interna Municipal, en su carácter de Auditoria General asignada por la misma Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas, y conforme a lo dispuesto en el Art. 62, manifiesta que no existe objeción alguna para dar alguna a lo planteado por la fiscalización de obras.----------

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación de rubros solicitados y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos de complementación en la obra de **"Ampliación del Centro Popular de Compras en el B° 1 de Mayo"**, se debe realizar estos trabajos con la AMPLIACION DE RUBROS, POR TANTO.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. **DISPONER** la ampliación de los rubros correspondientes **a la *"Ampliación de trabajos, para la ejecución de la obra de* "AMPLIACION DEL CENTRO POPULAR DE COMPRAS EN EL B° 1 DE MAYO**", adjudicada a la empresa **CONTRUCTORA SAN RAMON, por la suma total de Gs. 152.230.000 (Guaranies Ciento cincuenta y dos millones doscientos treinta mil)** conforme al Art. 62 de la Ley 2051/2003**,** y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos adicionales, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución..----------

Art. 2º **SUSCRIBIR** la Adenda al Contrato firmado con la empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON**, en donde se detalla la ampliación de los rubros.----------

Art. 3°. **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Dirección de Área Urbana y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del presente contrato de obra suscripto con la empresa **CONSTRUCTORA SAN RAMON.**----------

Art. 4º. **ESTABLECER,** que el Fiscal designado para la obra será responsable personal y solidario por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la obra en cuestión, por la calidad de los materiales, así como el cumplimiento de los trabajos a se ejecutados que se ajuste a la planilla elaborada, todo ello con miras al buen desarrollo y culminación de los trabajos, precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.----------

Art. 5º **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------

Enrique Julio Ibarrola Aguilar
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal